

HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

**ORDENANZA Nº 31/25**

Honorable Concejo Deliberante, Justiniano Posse, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**VISTO:**

Que el Municipio se encuentra adherido al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA; Y

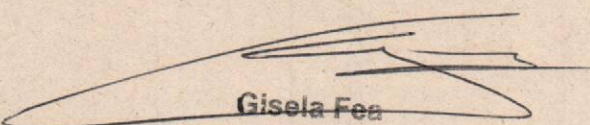
**CONSIDERANDO:**

Que el mismo otorga créditos para la realización de obras públicas y/o adquisición de maquinarias.

Que el Municipio de Justiniano Posse, tiene entre sus competencias primarias la planificación, ejecución y mantenimiento de la infraestructura urbana, tendiente a garantizar adecuadas condiciones de transitabilidad, salubridad y seguridad para los vecinos.


Que en diversos sectores de la localidad se advierte la necesidad de ejecutar obras de cordón cuneta, atento a la inexistencia de dicha infraestructura, lo cual genera dificultades en el escurrimiento de aguas pluviales, deterioro de la calzada, problemas de accesibilidad y riesgos sanitarios, especialmente durante períodos de intensas precipitaciones.

Que la ejecución de la obra de cordón cuneta en distintas calles y sectores de la localidad permitirá mejorar sustancialmente el sistema de desagües pluviales, preservar la infraestructura vial existente, ordenar el crecimiento urbano y elevar la calidad de vida de la comunidad.

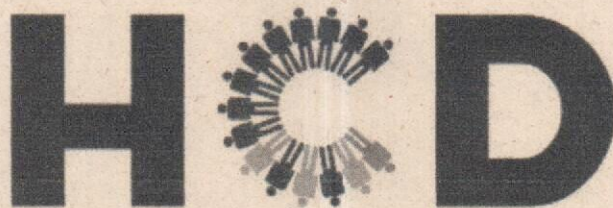
  
**Gisela Fea**

Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante



  
**Sr. Víctor Gerardo Zuñiga**  
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elaborado el correspondiente Proyecto de Obra, el cual contempla la ejecución de cordón cuneta en sectores prioritarios de la localidad, conforme a criterios técnicos y a las necesidades detectadas.

Que para la concreción del referido proyecto resulta necesario contar con recursos financieros adicionales, sin afectar el normal funcionamiento de los servicios municipales esenciales.

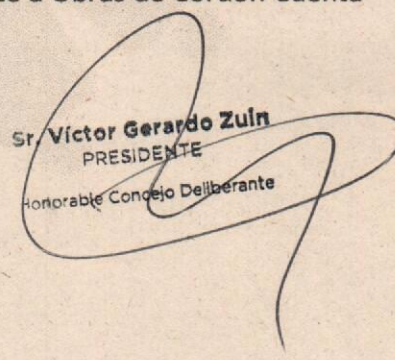
Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del Fondo Permanente para Municipios y Comunas, instrumenta mecanismos de asistencia financiera destinados a posibilitar la ejecución de obras públicas y la atención de necesidades prioritarias de los gobiernos locales.

Que dicho Fondo Permanente prevé la concesión de créditos en condiciones favorables, con plazos y modalidades de devolución compatibles con la capacidad financiera de los Municipios y Comunas.

Que, en virtud de ello, corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y formalizar la operación de crédito de FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, afectando los fondos exclusivamente a Obras de Cordón Cuenta en distintos sectores de la Localidad.

  
**Gisela Fea**  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante



  
**Sr. Víctor Gerardo Zuñ**  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA


**Art.1º:** APRUÉBASE el Proyecto de obra: *Obras de Cordón Cuenta en distintos sectores de la Localidad*, que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

**Art.2º:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (ETAPA N° 3 según Acuerdo Federal Resolución N°02/2024 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas.), un préstamo de hasta pesos CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$55.000.000,00), con destino a obra *Obras de Cordón Cuenta en distintos sectores de la Localidad*.

**Art.3º:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que, usualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos **Novcientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis con 66/100 (\$ 916.666,66)**, mensuales, durante el término máximo de sesenta (60) meses.-

**Art.4º:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario. -

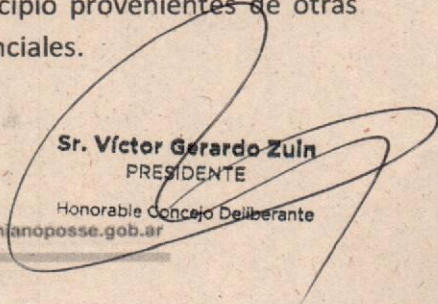
**Art.5º:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

  
Gisela Fea

Secretaria

Honorable Concejo Deliberante

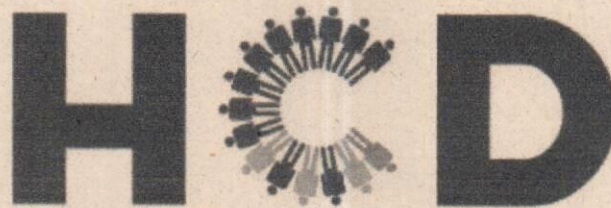


  
Sr. Víctor Gerardo Zúñ  
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

9 de Julio 915 • Tel: (3537) 514486

www.justinianoposse.gov.ar



HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE

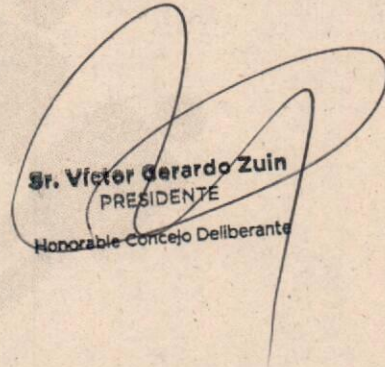
JUSTINIANO POSSE

**Art. 6º:** El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**Art. 7º:** COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

  
**Gisela Fea**  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante



  
**Sr. Victor Gerardo Zuin**  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante